

## II. Las empresas de los inmigrantes en España: revisión bibliográfica, estadística y normativa

---

### 2.1. La investigación sobre los negocios de los inmigrantes en España

La investigación sobre la inserción laboral de los inmigrantes en España se ha centrado, tradicionalmente, en la incorporación en el mercado de la mano de obra extranjera, en calidad de trabajadores asalariados. Sin embargo, a pesar de que la creación de empresas por parte de los inmigrantes en el territorio español es un fenómeno en plena expansión, que está transformando productiva y fisonómicamente nuestra sociedad, apenas se han publicado investigaciones que aborden el estudio de estas iniciativas empresariales en nuestro país. La aproximación científica a la creación y desarrollo de los negocios de los inmigrantes permite desmitificar la percepción de la inserción laboral de los inmigrantes como un proceso de ocupación de los puestos laborales vacantes, que son rechazados por la fuerza de trabajo autóctona.

A continuación ofrecemos una panorámica descriptiva y cronológica de la literatura española sobre el empresariado inmigrante. Entre las investigaciones llevadas a cabo sobre negocios étnicos en España, se distinguen tres tipos de aproximaciones. Por un lado, las comparaciones entre la iniciativa empresarial de diferentes comunidades de inmigrantes localizadas en un mismo territorio. Por otro, la comparación por países de la carrera empresarial de un mismo grupo étnico. Por último, el estudio detallado de un rasgo característico de este tipo de negocios.

En el ámbito académico español, los estudios sobre negocios étnicos se definen por una serie de especificidades dentro de la investigación científica de los negocios de inmigrantes en el ámbito mundial. En primer lugar, como se

ha dicho, el estudio de las actividades emprendedoras de los inmigrantes es un fenómeno reciente en el ámbito académico español. En segundo lugar, destaca la rápida difusión de la temática en el seno de diferentes disciplinas, desde la geografía, la antropología o la sociología. Cabe mencionar el interés que despierta esta nueva iniciativa empresarial, tanto en las entidades de mecenazgo privadas como en los poderes públicos, que han financiado la mayor parte de estos proyectos. En tercer lugar, los escasos estudios sobre negocios étnicos existentes en España no presentan una teorización de carácter general sobre esta realidad, como se puso de manifiesto en el *Seminario sobre Empresariado Étnico en España*, organizado por el CEII.<sup>(1)</sup> En cuarto y último lugar, se pueden distinguir dos momentos en estos ocho años de producción científica sobre negocios étnicos, en el caso español. En un primer momento (aproximadamente desde 1998 hasta 2004), entre los artículos pioneros que tratan el tema de los negocios étnicos en España, predominan los estudios eminentemente cuantitativos sobre los trabajadores inmigrantes que ejercen su profesión en régimen de «cuenta propia». Estas investigaciones utilizan una metodología basada en la explotación de las estadísticas oficiales. En estos años se realizan análisis de tipo geográfico o demográfico, con el objetivo de ofrecer un panorama general del número de negocios étnicos y su distribución geográfica. En un segundo momento (desde 2004 hasta la actualidad), aparecen otros estudios dirigidos a profundizar en el fenómeno, a partir de los trabajos anteriores. De esta manera, surgen investigaciones específicas sobre la realidad de los negocios étnicos, entre los que destacan los estudios de género.

El primer acercamiento al estudio de los negocios étnicos en España lo realizan Buckley (1998) y Beltrán (2000) para el caso de Madrid. Mónica Buckley analiza de forma descriptiva las estrategias de localización y concentración de los comercios étnicos en el barrio de Embajadores, del distrito Centro, y en el barrio de Cuatro Caminos, del distrito de Tetuán, en Madrid. Los trabajos desde el ámbito sociológico llevados a cabo por Beltrán, le convierten en un reconocido experto en el estudio del colectivo chino en España. Beltrán inicia, en el año 2000, una línea de investigación emergente dentro de esta

(1) *Centro de Estudios Internacionales e Interculturales* de la Universidad Autónoma de Barcelona. Seminario celebrado durante el mes de junio del año 2002.

primera oleada de trabajos: el estudio cualitativo de la actividad empresarial de un colectivo étnico determinado, el chino.

En el año 2001, el Colectivo IOÉ publica *Mujer, inmigración y trabajo*, donde se dedica un apartado al autoempleo como una importante estrategia laboral utilizada por las mujeres inmigrantes en España. Desde la perspectiva geográfica, existe el estudio realizado por Jordi Moreras (2002), financiado por la fundación CIDOB. Moreras realiza un primer intento de cuantificación de los comercios étnicos en la ciudad de Barcelona. Tras llevar a cabo la clasificación y el recuento de los establecimientos comerciales existentes hasta entonces en el distrito de Ciutat Vella, regentados por extranjeros extracomunitarios, contabiliza 379 comercios. Los clasifica por diferentes características, tales como el tipo de negocio o el país de origen del empresario étnico. En el año 2002, Aramburu publica un artículo sobre el caso de Barcelona. En este trabajo sociológico, además de abordar el estudio de los comercios étnicos, el autor reflexiona sobre la actitud de otros colectivos hacia el comerciante de origen inmigrante.

En la misma línea que Moreras, pero referido a la ciudad de Madrid, Cebrián y Bodega (2002) ofrecen un panorama general de los comercios regentados por inmigrantes, en el casco antiguo de la ciudad. Ángeles Arjona y Juan Carlos Checa (2004) realizan un estudio sobre los negocios abiertos por inmigrantes en diversas localidades de la provincia de Almería. Siguiendo el modelo de las «economías étnicas» y según la clasificación de Light y Gold (2000), analizan cuáles son los recursos de clase y los recursos étnicos utilizados por los inmigrantes empresarios en el territorio almeriense. Otra aportación, para el caso de Almería, es la investigación de María de los Ángeles Asensio (2004). Dicha autora estructura sus hipótesis de trabajo en torno a dos variables: «contexto de acogida» y «origen social». Asensio mantiene que algunas cuestiones que operan en estas esferas, como la tendencia de los inmigrantes a mantener sus condiciones de clase social, el marco legislativo español o la actitud de la población autóctona, son causas detonantes de conflictos sociales entre autóctonos e inmigrantes, como el que se registra en El Ejido en el año 2000.

A partir de 2004 se produce una inflexión en las investigaciones publicadas. El interés científico busca superar la etapa descriptiva del nuevo fenómeno y se concentra en analizar aspectos concretos. Una de las líneas más estu-

diadas es el estudio del empresariado inmigrante desde una perspectiva de género. Destacan dos publicaciones sobre mujeres inmigrantes de las sociólogas Laura Oso, Natalia Ribas y María Villares (Oso y Ribas, 2004; Oso y Villares, 2005). La investigación de Oso y Ribas, (2004) compara, desde la perspectiva de género, el caso de las mujeres empresarias marroquíes y dominicanas en Madrid y Barcelona. Por su parte, Oso y Villares abordan el caso de las empresarias latinoamericanas. En concreto, estudian el colectivo de dominicanas en Madrid y empresarias argentinas y venezolanas en Galicia. El trabajo de Carlota Solé y Sonia Parella (2005) también toma en cuenta, en su análisis de los comercios regentados por inmigrantes en Cataluña, la variable de género.

Paralelamente, durante los años 2005 y 2006, continúan las investigaciones de estudios de casos que persiguen una aproximación sociológica a determinados colectivos o territorios (Beltrán, Oso y Ribas, 2006; Oso y Villares, 2006; Oso, Villares y Golías, 2006; Solé y Parella, 2005; Serra, 2006; García Ballesteros, 2006; Torres, 2006). Aportan un análisis más completo y enriquecedor que supera las investigaciones referidas en la primera etapa. Beltrán, Oso y Ribas editan en 2006 un monográfico sobre el empresariado étnico en España. En dos publicaciones de 2006, Oso y Villares, junto a Montserrat Golías, tratan el tema de las iniciativas empresariales, el «autoemprendimiento» de la población inmigrante con un estilo claro y divulgativo.

Las investigaciones de Solé y Parella (2005) y de Serra (2006) reflexionan sobre los negocios étnicos en Cataluña y Barcelona, respectivamente. La aproximación de Solé y Parella (2005) utiliza una metodología cualitativa que, junto a la presentación de las teorías sobre el fenómeno, permite una visión global de la realidad del comercio de los inmigrantes en el territorio catalán. Serra (2006) realiza un estudio cuantitativo circunscrito al barrio de Ciutat Vella, al modo del anterior proyecto de Jordi Moreras (2002). La comparación de estos dos estudios permite constatar que en el período 2001-2004<sup>(2)</sup> el número de negocios en el barrio de Ciutat Vella se amplía en 205 establecimientos. A pesar de ello, no se observan diferencias importantes en cuanto a la orientación de los negocios. Es cierto que se registra una ligera

(2) Período transcurrido en la realización del trabajo de campo de cada uno de los dos estudios.

disminución en el número de bazares y locutorios y una expansión de los comercios de orientación textil.

Aurora García Ballesteros *et al.* (2006) describen en su estudio al empresariado inmigrante en la Comunidad de Madrid. Combinan técnicas cuantitativas (Impuesto de Actividades Económicas y Directorio de Unidades de Actividad Económica de la Comunidad de Madrid) y cualitativas (entrevistas semiestructuradas a empresarios inmigrantes y a informantes privilegiados) para estudiar las dinámicas de este fenómeno en el territorio madrileño. Francisco Torres (2005, 2006), por su parte, observa las dinámicas de convivencia en el barrio multicultural de Russafa, en Valencia. Este investigador reflexiona sobre las «áreas comerciales etnificadas» y el papel que juegan en la inserción urbana de la población inmigrante.

Hasta ahora, la mayor parte de los trabajos publicados sobre el estudio de los negocios étnicos en territorio español, dan prioridad al carácter aplicado y no se detienen en la aportación teórica. En cuanto a la metodología utilizada, la mayoría de los estudios se caracterizan por manejar la explotación de los datos estadísticos oficiales y/o realizar encuestas o entrevistas cualitativas con empresarios y expertos. Cabe destacar la iniciativa alternativa para el estudio de los negocios que aplican Arjona y Checa (2005a), utilizando la metodología de las redes sociales para el estudio del caso almeriense.

## 2.2. Las fuentes estadísticas

Para estudiar de forma cuantitativa el fenómeno de la iniciativa empresarial de los inmigrantes en España, se utilizan los datos disponibles en la estadística sobre *Trabajadores Extranjeros afiliados a la Seguridad Social*. A estos efectos, se puede clasificar a los inmigrantes que trabajan en su propio proyecto empresarial según a) la dependencia laboral, es decir, extranjeros que trabajan por cuenta propia y/o b) la pertenencia al régimen especial de trabajadores autónomos. Los trabajadores que trabajan por cuenta propia pueden estar incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en cualquier otro régimen de la Seguridad Social, dependiendo de su sector de ocupación. Este hecho comporta que, en las estadísticas oficiales españolas, en unas ocasiones se considere al grupo de los trabajadores extranjeros por cuenta propia y, en otras, sólo a aquellos trabajadores por cuenta propia que están dados

de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Las principales fuentes que se pueden consultar a propósito de los extranjeros y su inserción laboral en España, son el *Anuario Estadístico de Inmigración* y el *Anuario de Estadísticas Laborales y Asuntos Sociales*, ambos publicados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS).

La práctica de considerar a los empresarios inmigrantes como trabajadores por cuenta propia o como autónomos, presenta una serie de problemas metodológicos. Considerar a los empresarios como trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos puede llevar a confusión. No todos los autónomos inmigrantes llevan a cabo una actividad empresarial, pues pueden trabajar para una empresa como autónomos (se denominan autónomos dependientes). Tampoco todos los inmigrantes propietarios de algún negocio están dados de alta como autónomos, porque el negocio puede estar registrado bajo otra forma social. Sin embargo, a falta de otras fuentes estadísticas oficiales que nos acerquen a esta realidad, se explotan estos datos para ofrecer una aproximación a la empresarización de los inmigrantes en nuestro país.

En primer lugar, se analiza la evolución del número de permisos de trabajo según dependencia laboral en España (tabla 2.1). Entre 1990 y 2002, se observa un crecimiento irregular de las concesiones anuales de permisos por cuenta propia, con un progresivo descenso, desde 1992, que se acelera en los últimos años. Este hecho se explica por la llegada de nuevos contingentes de inmigrantes y su incorporación al mercado laboral como asalariados. Ello reduce notablemente la relevancia de las actividades por cuenta propia. Sin embargo, en los años 2001 y 2002 se produce un nuevo repunte en el número de permisos por cuenta propia (19.422 en el año 2000, 21.648 en el año 2001 y 22.996 en el año 2002). Por otra parte, la proporción de permisos por cuenta propia frente a los permisos por cuenta ajena sigue disminuyendo (7,1% en el año 2000, 5,1% en 2001 y 4,1% en el año 2002).

La evolución del total de extranjeros dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, entre 1999 y 2006 (tabla 2.2), revela que, a pesar de incrementarse el número de afiliados, en términos absolutos (se pasa de 60.606 a 155.501 efectivos de media anual), la proporción de autónomos respecto al total de afiliados disminuye año tras año. Este descenso puede obedecer a diversas causas. Por una parte, el fracaso económico de algunas de estas iniciativas, que podría haber obligado a trabajadores autónomos a

TABLA 2.1

**Evolución de los permisos de trabajo según la dependencia laboral**

España, 1990-2002

AÑO	TOTAL PERMISOS EN VIGOR A 31 DE DICIEMBRE	DEPENDENCIA LABORAL POR CUENTA AJENA	DEPENDENCIA LABORAL POR CUENTA PROPIA	PORCENTAJE DE PERMISOS DE TRABAJO POR CUENTA PROPIA
1990	85.372	73.112	12.260	14,4
1991	171.033	151.455	19.578	11,4
1992	139.421	111.574	27.847	20,0
1993	117.375	96.937	20.438	17,4
1994	121.780	102.180	19.600	16,1
1995	139.038	120.000	19.038	13,7
1996	166.490	145.180	21.310	12,8
1997	178.747	157.074	21.673	12,1
1998	197.074	176.673	20.401	10,4
1999	199.753	181.368	18.365	9,2
2000	273.895	254.473	19.422	7,1
2001	426.737	405.089	21.648	5,1
2002	564.571	541.575	22.996	4,1

Fuente: Elaboración propia a partir de *Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales*, 1990-2002 (MTAS).

TABLA 2.2

**Evolución de los extranjeros afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**

España, 1999-2006

AÑO	AFILIADOS AL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS (MEDIA ANUAL)	PORCENTAJE DE AUTÓNOMOS EN RELACIÓN AL TOTAL DE AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL
1999	60.606	18,1
2000	66.732	16,6
2001	77.908	14,0
2002	88.047	11,5
2003	99.748	10,8
2004	115.627	11,0
2005	136.977	9,4
2006	155.501	11,3

Fuente: Elaboración propia a partir de *Estadísticas de extranjeros afiliados a la Seguridad Social*, 1990-2006 (MTAS).

ser asalariados. Otro factor a tener en cuenta es que muchos inmigrantes propietarios de negocios tienen la nacionalidad española, por lo que dejan de figurar en las estadísticas de extranjeros afiliados. Una tercera razón es que el aumento de los flujos migratorios durante la década de los noventa, con la llegada de recién llegados de cada nacionalidad que pasan a engrosar las filas de asalariados, disminuye el porcentaje de autónomos respecto al total de afiliados.

Si observamos los últimos datos sobre la afiliación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en comparación con otros regímenes de la Seguridad Social, advertimos que el contingente de trabajadores autónomos ocupa el cuarto puesto en importancia. En primer lugar, se sitúa la afiliación al Régimen General, donde se inscriben 66 de cada 100 trabajadores inmigrantes, seguidos del Régimen Especial de Trabajadores del Hogar y el Agrario. Los trabajadores que se dan de alta específicamente como autónomos representan un 8,6% del total de las altas en la Seguridad Social. Por último, los trabajadores del mar y los del carbón apenas suponen un 1% del total.

El total de inmigrantes que trabajan por cuenta propia para el conjunto de España (a fecha 12-01-2006) es de 240.957 trabajadores afiliados (tabla 2.4), de los cuales 144.096 se inscribieron en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Al analizar de forma comparativa la afiliación según el régimen de la Seguridad Social de los trabajadores extranjeros en las diferentes comunidades autónomas españolas, hallamos que, a principios de 2006, las comuni-

TABLA 2.3

### Distribución de trabajadores extranjeros por régimen de afiliación a la Seguridad Social

España, 2006

RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL
Agrario	9,8
Autónomos	8,6
Carbón	0
General	66,4
Hogar	15,0
Mar	0,2
<b>Total</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de *Anuario Estadístico de Inmigración*, 2005 (MTAS).

TABLA 2.4

## Trabajadores extranjeros en alta laboral en la Seguridad Social según la comunidad autónoma y por régimen de afiliación

España, 2006

COMUNIDAD AUTÓNOMA	TOTAL	DEPENDENCIA LABORAL			
		CUENTA AJENA		CUENTA PROPIA	
Andalucía	186.647	157.562	84,4%	29.085	15,6%
Aragón	52.153	46.195	88,6%	5.958	11,4%
Asturias	11.746	10.330	87,9%	1.416	12,1%
Islas Baleares	66.106	53.000	80,2%	13.106	19,8%
Islas Canarias	93.429	77.249	82,7%	16.180	17,3%
Cantabria	9.868	8.763	88,8%	1.105	11,2%
Castilla-La Mancha	59.781	55.660	93,1%	4.121	6,9%
Castilla y León	45.262	40.864	90,3%	4.398	9,7%
Cataluña	396.860	345.180	87%	51.680	13%
Comunidad Valenciana	218.370	180.070	82,5%	38.300	17,5%
Extremadura	9.946	8.740	87,9%	1.206	12,1%
Galicia	29.194	24.871	85,2%	4.323	14,8%
Madrid	397.060	343.618	86,6%	53.442	13,4%
Murcia	95.494	88.952	93,1%	6.542	6,9%
Navarra	26.358	23.774	90,2%	2.584	9,8%
País Vasco	37.332	32.218	86,3%	5.114	13,7%
La Rioja	16.075	14.182	88,2%	1.893	11,8%
Ceuta	1.863	1.698	91,1%	165	8,9%
Melilla	3.400	3.066	90,2%	334	9,8%
No consta	137	132		5	
<b>Total</b>	<b>1.757.081</b>	<b>1.516.124</b>	<b>86,3%</b>	<b>240.957</b>	<b>13,7%</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de *Anuario Estadístico de Inmigración*, 2005 (MTAS).

dades autónomas con mayor número de trabajadores autónomos son Madrid, Cataluña y la Comunidad Valenciana. Estas tres comunidades concentran alrededor del 60% de trabajadores autónomos inmigrantes del total de España. En Madrid, los autónomos extranjeros representan un 22,2% sobre el total nacional. En el caso de Cataluña, un 21,4% de trabajadores autónomos no son nacionales. Más específicamente, en la provincia de Barcelona existen 39.182 trabajadores extranjeros por cuenta ajena; es decir, un 16,3% del total español.

Por último, en el caso de la Comunidad Valenciana, constituyen el 15,9% del total nacional, de los que un 5,8% representa sólo a la provincia de Valencia.

Por sexo, para el conjunto de España, se constata una ligera diferencia entre el número de hombres y mujeres inmigrantes autónomos a favor de éstas últimas. Según el Anuario Estadístico de Inmigración de 2005 (véase la tabla 2.5), hay 125.881 mujeres extranjeras establecidas por cuenta propia, frente a 115.075 hombres. Dicho de otra manera, un 52,2% de los inmigrantes autónomos son mujeres y un 47,8% hombres. No obstante, en el Régimen Especial de Traba-

TABLA 2.5

**Trabajadores extranjeros dados de alta en la Seguridad Social (régimen por cuenta propia) según comunidad autónoma y sexo**

España, 2006

COMUNIDAD AUTÓNOMA	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Andalucía	12.523	16.562	29.085
Aragón	3.412	2.546	5.958
Asturias	724	692	1.416
Baleares	5.917	7.189	13.106
Canarias	6.534	9.646	16.180
Cantabria	525	580	1.105
Castilla-La Mancha	2.534	1.587	4.121
Castilla y León	2.287	2.111	4.398
Cataluña	26.192	25.488	51.680
Com. Valenciana	19.815	18.485	38.300
Extremadura	493	713	1.206
Galicia	2.066	2.257	4.323
Madrid	33.855	19.586	53.441
Murcia	4.072	2.470	6.542
Navarra	1.352	1.232	2.584
País Vasco	2.402	2.712	5.114
La Rioja	1.051	842	1.893
Ceuta	38	127	165
Melilla	85	249	334
No consta	4	1	5
<b>Total</b>	<b>125.881</b>	<b>115.075</b>	<b>240.956</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de *Anuario Estadístico de Inmigración*, 2005 (MTAS).

ADORES Autónomos, el 66,5% de los extranjeros registrados son hombres, y tan sólo el 33,5% son mujeres. Esta diferencia se explica por la existencia de un contingente femenino que trabaja por cuenta propia, pero no está dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social, sino en otro de los regímenes de la Seguridad Social.

Por comunidad autónoma, estas cifras oscilan levemente, aunque en las comunidades autónomas con mayor número de extranjeros inscritos en el régimen por cuenta ajena se mantiene la tendencia de la primacía femenina. De este modo, para las ciudades estudiadas en esta investigación, se constata esta realidad: en el caso de la Comunidad de Madrid, las mujeres autónomas representan un 63,3%, frente a un 36,7% de hombres. Para la provincia de Barcelona, la actividad por cuenta propia de las mujeres inmigrantes supone un 53,5% del total de autónomos inmigrantes. Finalmente, en Valencia se registraron 8.544 mujeres extranjeras (61%) como autónomas, frente a 5.486 hombres (39%). En conclusión, las mujeres predominan, según la dependencia laboral por cuenta ajena, sobre los hombres, salvo excepciones como las comunidades autónomas de Andalucía, Baleares, Canarias, Extremadura, Galicia, País Vasco, Ceuta y Melilla.

La comparación de los extranjeros afiliados a la Seguridad Social por media de edad, según el Anuario Estadístico de Inmigración de 2005, plasma, de forma clara, que los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos presentan una edad media superior a la de los afiliados al resto de regímenes de la Seguridad Social, excepto a los extranjeros afiliados al Régimen Especial de la Minería del Carbón. Ciertamente, no acostumbran a ser los recién llegados los que ponen en marcha un negocio propio. En muchos casos, como pone de manifiesto el estudio de Solé y Parella (2005), materializar una iniciativa empresarial requiere unos años de asentamiento en la sociedad receptora como asalariados, con el fin de alcanzar la situación legal para constituirse como empresario, o reunir el capital necesario.

La distribución de los extranjeros afiliados a la Seguridad Social por país de origen (véase la tabla 2.7) revela que la tendencia a la creación de empresas varía según el colectivo. Los chinos, los argentinos y los marroquíes destacan, con altos porcentajes, en la afiliación al régimen de autónomos. Asimismo, entre los comunitarios, los autónomos son más de la cuarta parte, proporción muy superior a la del conjunto de la población española, en la que el 17,2% trabaja por cuenta propia (MTAS, 2005).

TABLA 2.6

### Trabajadores extranjeros afiliados a la Seguridad Social por régimen de afiliación y media de edad

España, 2006

RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL	MEDIA EDAD (AÑOS)
Agrario	33
Autónomos	41
Carbón	43
General	34
Hogar	36
Mar	39

Fuente: Elaboración propia a partir de *Anuario Estadístico de Inmigración*, 2005 (MTAS).

TABLA 2.7

### Porcentaje de extranjeros dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según el país de origen; destacando los 15 países con mayor presencia en España

España, 2006

PAÍS DE ORIGEN	PORCENTAJE DE AFILIADOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS SOBRE EL TOTAL DE RÉGIMENES
Marruecos	4,5
Ecuador	1,3
Colombia	3,2
Rumanía	2,1
Reino Unido	38,2
China	26,8
Italia	19,6
Perú	2,8
Argentina	9,1
Alemania	32,8
Portugal	11,3
Bulgaria	2,4
Francia	22,5
Rep. Dominicana	3,1
Bolivia	0,7

Fuente: Elaboración propia a partir de *Anuario Estadístico de Inmigración*, 2005 (MTAS).

Los porcentajes de afiliados por cuenta propia también difieren según el sexo. Si bien en términos globales, el porcentaje de hombres y mujeres que trabajan por cuenta propia registrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es bastante similar (el 9,5% de los inmigrantes varones se registra en el RETA, frente al 6,3% de las mujeres), las variaciones entre hombres y mujeres, según país de origen, son considerables. En el caso de los trabajadores de origen chino, por ejemplo, el porcentaje de las mujeres que trabajan por cuenta propia es del 43,3%, frente a sólo el 26,1% de los varones. Este diferencial a favor de las mujeres también se observa en países latinoamericanos como Ecuador, Perú y República Dominicana. No tiene interés estadístico el elevado porcentaje de trabajo por cuenta propia de las mujeres de colectivos insertados en el mercado laboral de manera minoritaria, como es el caso de las mujeres paquistaníes, ya que son muy pocas las mujeres en alta laboral para el conjunto de España (sólo 239 mujeres, según el Anuario Estadístico de Inmigración 2005).

La mayor parte de los autónomos se dedican a actividades comerciales (30,3%), como se puede observar en la tabla 2.8, seguidos de los que están ocupados en el sector hostelero (19,8%), en la construcción (16,2%) y en actividades inmobiliarias (14,7%).

TABLA 2.8

### Distribución de los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según el sector de actividad

España, 2006

SECTOR DE ACTIVIDAD	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL
Comercio, reparación de vehículos	30,3
Hostelería	19,8
Construcción	16,2
Actividades inmobiliarias y de alquiler	14,7
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	4,2
Industria manufacturera	4,1
Actividades sanitarias y veterinarias	2
Educación	1,9
Agricultura, ganadería, caza, etc.	0,9
Otros sectores	5,9
<b>Total</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de *Anuario Estadístico de Inmigración*, 2005 (MTAS).

La evolución de la configuración de los autónomos inmigrantes en España varía cada año. La principal característica de un trabajador autónomo es la flexibilidad. Es un colectivo muy sensible a los cambios externos, tales como alteraciones en la estructura económica o modificaciones en la legislación laboral.

### **2.3. Los requisitos legales exigidos a los extranjeros para establecerse por cuenta propia o como autónomos**

La legislación española permite la creación de empresas bajo diferentes formas jurídicas. La fórmula escogida depende de si quien va a ostentar la titularidad de la empresa es una persona física (o empresario individual), o una persona jurídica o sociedad. Las personas extranjeras que desean crear una empresa deben cumplir con las mismas exigencias legales y administrativas que los españoles, además de otros requisitos, relacionados con su situación legal en España.

Un trabajador autónomo se define como una persona física que ejerce en nombre propio, por sí mismo o por medio de un representante, una actividad constitutiva de empresa, una actividad profesional o una actividad económica, sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas. A diferencia de otras formas jurídicas (como la sociedad anónima o la sociedad limitada), el trabajador constituido como autónomo adquiere una responsabilidad jurídica ilimitada; es decir, debe responder de las actividades del negocio con todos sus bienes, presentes y futuros. Además, el autónomo no está obligado a inscribirse como tal en el Registro Mercantil y, por tanto, efectúa la facturación utilizando su propio NIF.

Un extranjero que desee insertarse en el mercado de trabajo español debe tramitar un permiso de residencia y trabajo en España. Fundamentalmente, existen tres vías para conseguir estas autorizaciones: *a)* el Régimen General; *b)* el sistema del contingente anual, y *c)* las regularizaciones extraordinarias. El Régimen General es la vía por la que los inmigrantes, de manera regular, pueden acceder al mercado laboral previa obtención del permiso de residencia y trabajo. El contingente anual hace referencia a la demanda de mano de obra que debe gestionar el Gobierno español en otros países, a partir de la previsión sobre el número de puestos de trabajo generados por la

economía no se cubren por la población española. El sistema de contingente anual es poco efectivo, debido a que la mayor parte de los puestos ofertados son trabajos temporales. Por tanto, el inmigrante prefiere cursar el proceso por el Régimen General. Por último, las regularizaciones extraordinarias son medidas utilizadas por el Gobierno como solución de urgencia ante la existencia de un gran número de inmigrantes irregulares.

Los inmigrantes no comunitarios que deseen establecerse por cuenta propia en España necesitan una autorización específica para iniciar su actividad. Esta autorización les otorga la situación legal de residencia temporal y permiso de trabajo por cuenta propia por un año; debe ser renovada según los plazos establecidos por la normativa vigente en ese momento. Los trámites para conseguir esta autorización serán diferentes según la situación legal de la persona inmigrada. Los casos más frecuentes atienden a los siguientes supuestos: 1) aquellos inmigrantes que desean solicitar un permiso para iniciar una actividad por cuenta propia en España, desde su país de origen, 2) los extranjeros que desean establecerse como autónomos una vez en España, pero se encuentran en situación legal irregular y 3) los residentes y trabajadores legales por cuenta ajena, que quieren modificar su autorización de trabajo y residencia a cuenta propia.

El proceso para solicitar una autorización temporal de residencia y trabajo por cuenta ajena exige el cumplimiento de requisitos difíciles de conseguir, en muchos casos. Ante esta situación, se establecen vías alternativas para poder acceder al régimen de autónomos. Así, los extranjeros que residen legalmente en España y poseen un permiso temporal por cuenta ajena deciden completar los cinco años de trabajo y residencia legal, por cuenta ajena, que se precisan para obtener un permiso permanente. Con el permiso permanente, los extranjeros pueden insertarse en el mercado laboral, ya sea por cuenta ajena o por cuenta propia, de la misma forma que un nacional.

Para los extranjeros comunitarios que deseen realizar una actividad empresarial por cuenta propia en España, las condiciones y el proceso burocrático a seguir es el mismo que para un nacional español. A partir del 1 de enero de 2007, fecha en la que finaliza el período transitorio establecido por el Tratado de Adhesión de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea, firmado en 2005, los inmigrantes búlgaros y rumanos que residen en nuestro país, fuese cual fuese su situación legal en España con anterioridad a esta

CUADRO 2.1

## Tramitación de la autorización de residencia y trabajo

SITUACIÓN LEGAL	TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN
1. Futuros migrantes que solicitan la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia desde el país de origen.	<p>Deben justificar el cumplimiento de los siguientes requisitos para la concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta propia (artículo 58 del RD 2393/04) en el consulado español de su país de origen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cumplir los requisitos que la legislación exige a los nacionales para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.</li> <li>b) Poseer la cualificación profesional, la titulación y la certificación colegial que pueda exigirse en el caso de ser necesaria una homologación específica para el ejercicio de la profesión.</li> <li>c) Acreditar que la inversión prevista para la implantación del proyecto sea suficiente y la incidencia, en su caso, en la creación de empleo.</li> <li>d) La previsión de que el ejercicio de la actividad producirá desde el primer año recursos económicos suficientes al menos para la manutención y alojamiento del interesado, una vez deducidos los necesarios para el mantenimiento de la actividad.</li> <li>e) Carecer de antecedentes penales.</li> <li>f) No hallarse en España en situación irregular.</li> </ul>
2. Extranjeros irregulares en España.	En todo caso deben regresar a su país de origen e iniciar los trámites desde el consulado español correspondiente, tal y como se especifica en el primer supuesto.
3. Extranjeros residentes legalmente en España con un permiso temporal por cuenta ajena.	Deberán presentar la solicitud de modificación a autorización de trabajo y residencia por cuenta propia. Los requisitos solicitados son los mismos que en el primer caso, sólo que no será necesario el certificado de antecedentes penales.

Fuente: Elaboración propia, 2007.

fecha, pueden trabajar por cuenta propia, sin necesidad de pedir ninguna autorización especial.

Al solicitar el permiso de trabajo y residencia por cuenta ajena, la forma más corriente de inscripción en el régimen de la Seguridad Social que puede adoptar el empresario es su inserción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. El procedimiento normal para instituirse como trabajador autónomo propiamente dicho no exige una constitución formal ante notario. Sin embargo, es necesario realizar una serie de gestiones ante el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Trabajo y el Ayuntamiento que corresponda.

## Trámites para darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

TRÁMITES FISCALES: HACIENDA	TRÁMITES LABORALES: MINISTERIO DE TRABAJO	TRÁMITES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración censal</li> <li>• Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afiliación y alta en el Régimen de Autónomos</li> <li>• Solicitud del número de Patronal</li> <li>• Comunicación de apertura del centro de trabajo</li> <li>• Solicitud de Libro de Visita</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia de actividades e instalaciones para la apertura</li> <li>• Licencia de obras</li> <li>• Cambio de titularidad del negocio</li> <li>• Cambio de actividad</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia, 2007.

A grandes rasgos, los trámites más importantes a realizar para establecerse como autónomo, son los siguientes. Por lo que se refiere a trámites fiscales, se debe presentar la declaración censal y el Impuesto de Actividades Económicas.<sup>(3)</sup> En cuanto a los trámites laborales, los principales son: la afiliación y el alta en el Régimen de Autónomos, la solicitud del número de Patronal (en el caso de que se contrate a algún trabajador), la comunicación de apertura del centro de trabajo y la solicitud del Libro de Visita. Finalmente, los trámites más frecuentes a realizar en la Administración Local, es decir, en el Ayuntamiento, son: 1) la tramitación de la licencia de actividades e instalaciones, en el caso de que se vaya a abrir un local; 2) la licencia de obras, si se realizan obras en el local, nave o establecimiento, y 3) el cambio de titularidad del negocio, si se trata de un traspaso –se precisa igualmente licencia–.

Existen diferentes formas jurídicas, en el ámbito legal español, por las que se puede optar a la hora de constituir una sociedad. La Sociedad Anónima (S.A.) es una sociedad mercantil formada por titulares que poseen una participación en el capital social de la empresa, a través de títulos o acciones. La responsabilidad es limitada, es decir, los accionistas no responden por la empresa con su patrimonio personal, sólo con el capital aportado. La Sociedad de

(3) Cabe señalar que, a partir del 1 de enero de 2003, están exentos del pago de este impuesto los nacionales y los no nacionales que ejerzan una actividad como persona física, sociedad civil o sociedad mercantil y que presenten un importe neto de la cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros, aunque sí deben darse obligatoriamente de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Responsabilidad Limitada (S. L.), en cambio, es una empresa mercantil donde el capital se halla dividido en cuotas sociales de diferente valor, con títulos innegociables. En la S. L. la responsabilidad de los socios se circunscribe exclusivamente al capital aportado por cada uno. La legislación vigente exige un capital mínimo de 3.005,06 euros para constituir una S. L. y 60.101,21 euros para formar una S. A.

La Sociedad Comanditaria es una sociedad mercantil donde existen dos tipos de socios: los socios colectivos o gestores, que responden con la totalidad de su patrimonio de las actividades sociales (responsabilidad ilimitada y solidaria), y los socios comanditarios, que responden únicamente con el capital aportado (responsabilidad limitada). La Sociedad Comanditaria puede ser una Sociedad Comanditaria simple o una Sociedad Comanditaria por acciones. Si se trata de una Sociedad Comanditaria por acciones, el mínimo de capital inicial al constituir la sociedad debe ser de 60.101,21 euros. Finalmente, una cooperativa es una asociación de personas (socios) que se unen de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales, mediante una empresa de propiedad colectiva y de gestión democrática. Por lo que a requisitos legales se refiere, la cooperativa resulta una figura muy ventajosa para los trabajadores inmigrantes que quieren abrir una empresa. Para crear otros tipos de sociedades, un extranjero con permiso de trabajo por cuenta ajena, necesita solicitar el tránsito al permiso de trabajo por cuenta propia. Este trámite puede tardar de 6 a 7 meses. Sin embargo, con el permiso

CUADRO 2.3

### Principales formas jurídicas empresariales

TIPO DE SOCIEDAD	RESPONSABILIDAD	CAPITAL INICIAL
Sociedad Anónima (S. A.)	Limitada	60.101,21 euros
Sociedad Limitada (S. L.)	Limitada	3.005,06 euros
Sociedad Comanditaria	Mixta	No hay mínimo si es simple y será de 60.101,21 euros para la comanditaria por acciones
Cooperativa	Limitada	No hay mínimo

Fuente: Elaboración propia, 2007.

de trabajo por cuenta ajena sí puede constituir una cooperativa y realizar una actividad empresarial. Además, en las cooperativas, a diferencia del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, la responsabilidad social de los miembros queda limitada al capital aportado, mientras que los trabajadores autónomos responden con su patrimonio.